

**Ente fiscalizado:** Municipio de Santa Catarina, S.L.P.

**Fondo:** Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

**Número de auditoría:** AEFMOD-34-FC-2021, AEFMOD-34-OP-2021

**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del municipio de Santa Catarina, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **II. Objetivo**

**General:** Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

**Específico:** Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

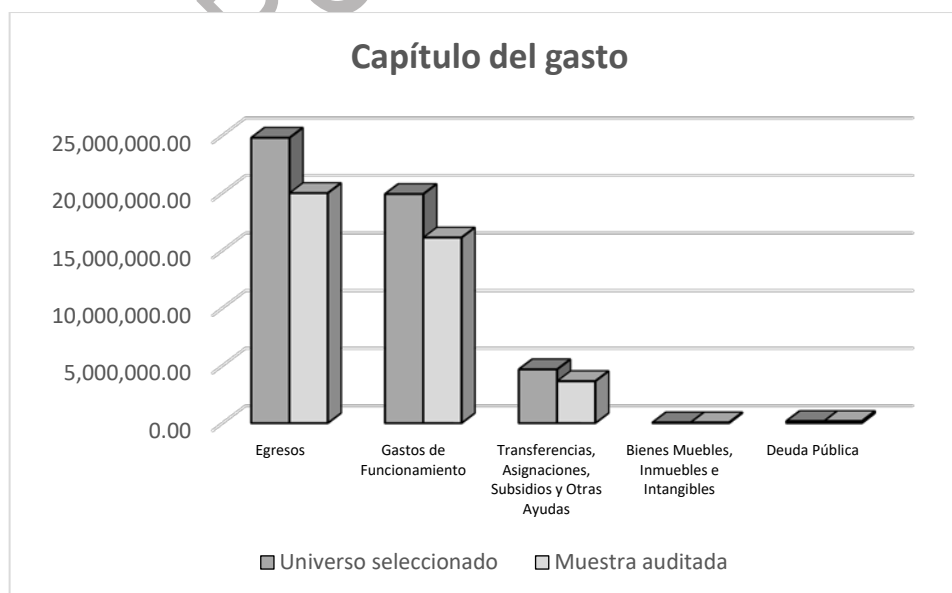
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$22,531,307.00, y de los egresos por un importe de \$19,976,074.39; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 98.9%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Ingreso</b>	<b>22,774,910.02</b>	<b>22,531,307.00</b>	<b>98.9%</b>

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 80.6%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Egresos</b>	<b>24,780,021.20</b>	<b>19,976,074.39</b>	<b>80.6%</b>
Gastos de Funcionamiento	19,891,067.55	16,111,355.91	81.0%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	4,664,072.67	3,639,837.50	78.0%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	54,944.00	54,944.00	100.0%
Deuda Pública	169,936.98	169,936.98	100.0%



#### **IV. Procedimientos y resultados**

##### **Control interno**

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 22 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Santa Catarina, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

##### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios SGSC/480/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y SGSC/481/2022 de fecha 31 de agosto de 2022 información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de manual de procedimientos de evaluación y riesgos.*

*Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 7 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la justificación y aclaración presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

##### **AEFMOD-34-FC-2021, AEFMOD-34-OP-2021-05-001 Recomendación**

Para que el municipio de Santa Catarina, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

##### **Transferencia de recursos**

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2021 y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva; y se registraron contable y presupuestalmente.

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva para dicho fin.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios SGSC/480/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y SGSC/482/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de contrato de la cuenta de ramo 28 y estado de cuenta del mes de abril, contrato de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) y estado de cuenta del mes de junio de 2021, y contrato de Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) y estado de cuenta del mes de mayo de 2021.*

*Asimismo, menciona que se utilizó una cuenta bancaria específica y exclusiva.*

*Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 7 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el Municipio no administró los recursos de Participaciones Federales en una cuenta bancaria específica y exclusiva.

#### **AEFMOD-34-FC-2021, AEFMOD-34-OP-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no abrieron para el manejo de los recursos de Participaciones Federales una cuenta bancaria específica y exclusiva

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no presentó el comprobante fiscal digital respectivo, por un monto de \$362,821.21, correspondiente al ingreso de las Participaciones Federales 2021.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios SGSC/480/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y SGSC/483/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas de ingresos 100002 y 100031 de fecha 14 y 29 de enero de 2021,*

*recibo expedido por la Secretaría de Finanzas y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) 18241 y 18256 por \$362,821.21.*

*Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 7 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado en virtud de que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes por un importe de \$362,821.21, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

### **Ingresos**

**5.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron registrados contable y presupuestalmente.

**6.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio, no se presentó el comprobante fiscal digital respectivo, por un monto de \$15,541.94.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios SGSC/480/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y SGSC/484/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas de ingresos y Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por un monto de \$15,541.94.*

*Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 7 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes por un importe de \$15,541.94, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en los recibos de entero número 18081, 18073, 18074, 18075, 18079, 18084, 18089, del 24 de febrero del 2021, por concepto de permiso inicial de venta de cerveza y refrendo anual para venta de cerveza, se omitió detallar la información siguiente: descripción, tipo, o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal; en consecuencia, no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios SGSC/480/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y SGSC/485/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) 18073, 18074, 18075, 18079, 18081, 18084 y 18089.*

*Asimismo, menciona que se anexó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que se encuentran timbradas y que se apegan a la Ley de Ingresos.*

*Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 7 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) no contienen el giro comercial para determinar si se apegó a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021.

#### AEFMOD-34-FC-2021, AEFMOD-34-OP-2021-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Santa Catarina, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria que detalle la base de cobro de los permisos iniciales de venta de cerveza y refrendo anual para venta de cerveza.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos fiscales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria que no fue específica y exclusiva para dicho fin.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios SGSC/480/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y SGSC/486/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de contrato de la cuenta de ramo 28 y estado de cuenta del mes de abril de 2021, contrato de FIS MDF y estado de cuenta del mes de junio de 2021, y contrato de FORTAMUNDF y estado de cuenta del mes de mayo de 2021.*

*Asimismo, menciona que se utilizó una cuenta bancaria específica y exclusiva.*

*Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 7 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el Municipio no presentó evidencia de que administró los Recursos Fiscales en una cuenta bancaria específica y exclusiva.

#### AEFMOD-34-FC-2021, AEFMOD-34-OP-2021-05-002 **Recomendación**

Para que el municipio de Santa Catarina, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de administrar los Recursos Fiscales en una cuenta bancaria específica y exclusiva.

#### **Servicios personales**

**9.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y los recursos de las Participaciones Federales 2021, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**10.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2021, de las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2021 por \$1,022,318.05 y a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria por los meses de febrero a diciembre de 2021.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios SGSC/480/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y SGSC/487/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de la captura provisional del mes de julio de 2021 del Impuesto Sobre la Renta.*

*Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 7 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia de los pagos provisionales de los meses de enero a junio y de agosto a diciembre del 2021, así como la póliza y la transferencia electrónica del pago realizado por el mes de julio de 2021.

**AEFMOD-34-FC-2021, AEFMOD-34-OP-2021-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Santa Catarina, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2021 por \$1,022,318.05 (Un millón veintidós mil trescientos dieciocho pesos 05/100 M.N.).

**AEFMOD-34-FC-2021, AEFMOD-34-OP-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el pago de Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2021 por un monto de \$1,022,318.05 (Un millón veintidós mil trescientos dieciocho pesos 05/100 M.N.).

**11.** Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no presentó evidencia de enterar a la Secretaría de Finanzas el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por los meses de marzo a diciembre de 2021.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios SGSC/480/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y SGSC/488/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que anexó los pagos de los meses de marzo a diciembre de 2021.*

*Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 7 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia de haber enterado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal por los meses de marzo a diciembre de 2021.



**AEFMOD-34-FC-2021, AEFMOD-34-OP-2021-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Santa Catarina, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal de los meses de marzo a diciembre de 2021.

**AEFMOD-34-FC-2021, AEFMOD-34-OP-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el pago del 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**12.** Con la revisión de una muestra de 31 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, se constató que el Municipio remitió los timbres de nómina de su personal.

**13.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, sueldos eventuales e indemnizaciones, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$1,164,204.71.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios SGSC/480/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y SGSC/489/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas, transferencias y nóminas, por un importe de \$1,063,604.71.*

*Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 7 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para atender parcialmente el resultado por un importe de \$1,063,604.71, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas C00080, C00331, C00377, C00385, C00396, C00880 por un importe de \$100,600.00 por concepto de servicios personales, sueldos eventuales e indemnizaciones. Por lo que no se solventa.

**AEFMOD-34-FC-2021, AEFMOD-34-OP-2021-01-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Santa Catarina, S.L.P., por un monto de \$100,600.00 (Cien mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por no presentar la documentación comprobatoria y justificativa; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**14.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y las nóminas de la muestra de auditoría, se verificó que los sueldos pagados con Recursos Fiscales y de las Participaciones Federales 2021, se ejercieron conforme al presupuesto aprobado y corresponden con la plantilla de personal.

**15.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe de \$235,518.73, por 1 plaza no autorizada en el Presupuesto de Egresos 2021 de la Subcoordinadora de Desarrollo Social, por los meses de enero a diciembre de 2021 y no corresponden con el tabulador de remuneraciones.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios SGSC/480/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y SGSC/490/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de nóminas.*

*Asimismo, menciona que la plaza corresponde a auxiliar técnico con adscripción a la coordinación de desarrollo social.*

*Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 7 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que señaló que el puesto del empleado es auxiliar técnico como se indicó en las nóminas que anexó, sin embargo, el Municipio adjuntó en la información solicitada en el Acta de Inicio el Anexo "D" de su plantilla de personal pagadas con Recursos Fiscales y Participaciones Federales indicando el puesto de Subcoordinador de Desarrollo Social, mismo que no se encuentra en su tabulador de remuneraciones.

Asimismo, la entidad no presentó el nombramiento del empleado antes mencionado.

AEFMOD-34-FC-2021, AEFMOD-34-OP-2021-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Santa Catarina, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$235,518.73 (Doscientos treinta y cinco mil quinientos dieciocho pesos 73/100 M.N.), por el pago de 1 plaza no autorizada en el Presupuesto de Egresos.

**16.** Con la revisión de los registros contables, y pólizas de egresos, se verificó que los estados financieros revelan la cuenta denominada "sueldos personal eventual" por un total de \$498,600.00; sin embargo, no fue presentada la evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios SGSC/480/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y SGSC/491/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de los contratos individuales de trabajo del personal eventual.*

*Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 7 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que presentó incompletos los contratos ya que faltan hojas, están sin firmas o son ilegibles.

AEFMOD-34-FC-2021, AEFMOD-34-OP-2021-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los contratos individuales de trabajo del personal eventual.

**17.** Con la inspección física de 31 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

**18.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y recibos de nómina, se constató el probable parentesco por un importe de \$284,028.47.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios SGSC/480/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y SGSC/492/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando originales de actas de nacimiento de los empleados.*

*Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 7 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se atiende parcialmente el resultado ya que presentó actas de nacimiento de los empleados, constatando que no existe parentesco con los regidores por un importe de \$228,946.32.

Sin embargo, la entidad fiscalizada presentó acta de nacimiento sin contener los apellidos maternos de los abuelos paternos y maternos, observando coincidencia con los abuelos maternos del regidor, presentan acta de nacimiento conteniendo los apellidos maternos por un importe de \$55,082.15, por probable parentesco. Por lo que no se solventa.

#### AEFMOD-34-FC-2021, AEFMOD-34-OP-2021-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Santa Catarina, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$55,082.15 (Cincuenta y cinco mil ochenta y dos pesos 15/100 M.N.), por el posible parentesco entre empleado y funcionario.

**19.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y de la información de los perfiles académicos del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento, se verificó que el Secretario Municipal no acreditó la antigüedad mínima de 3 años para desempeñar el cargo, toda vez que su título como Licenciado en criminología tiene fecha de expedición del 5 de abril de 2021, percibiendo una remuneración de \$82,139.40 de octubre a diciembre de 2021.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios SGSC/480/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y SGSC/493/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de acta de cabildo 1, constancia de validez del CEEPAC, periódico oficial declaración de validez de los 58 municipios, curriculum vitae, acta de titulación, cédula profesional y nombramiento del Secretario Municipal.*

*Asimismo, menciona que fue nombrado como secretario municipal en acta de cabildo 1 sesión solemne de fecha 1 de octubre de 2021 por unanimidad, cuenta con experiencia laboral y labor altruista.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no cumplió con la antigüedad mínima de 3 años de titulación para desempeñar el cargo de Secretario Municipal.

AEFMOD-34-FC-2021, AEFMOD-34-OP-2021-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Santa Catarina, S.L.P., por un monto de \$82,139.40 (Ochenta y dos mil ciento treinta y nueve pesos 40/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por no reunir los requisitos de Ley el Secretario Municipal; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**20.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no fue presentada el acta de cabildo respectiva, en la que se acredite la designación de los titulares de las unidades investigadora y substanciadora, por parte de los integrantes del Ayuntamiento 2021-2024.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios SGSC/480/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y SGSC/494/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de acta de cabildo 12 de fecha 12 de febrero de 2022 se aprueba por unanimidad el nombramiento del titular de la unidad investigadora y titular de la unidad substanciadora.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que fueron nombrados en el ejercicio 2022 y no en el periodo de octubre a diciembre de 2021.

AEFMOD-34-FC-2021, AEFMOD-34-OP-2021-04-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del

municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron designar en la primera sesión de cabildo a los titulares de las unidades investigadora y substanciadora.

**21.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la información de los perfiles del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento, se verificó que no se presentó la documentación que acredite que fueron designados los titulares de las unidades investigadora y substanciadora, por el periodo de enero a septiembre de 2021.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios SGSC/480/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y SGSC/495/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de los nombramientos de los titulares de la unidad investigadora y substanciadora.*

*Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 7 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad no presentó el acta de cabildo y la documentación en la que se acredite la designación y los perfiles del Titular de la Unidad Investigadora y al Titular de la Unidad Substanciadora, se hace mención que en la nómina y en la plantilla de personal estos servidores públicos ostentan el puesto de auxiliar de Contraloría Interna, percibiendo por el periodo de enero a septiembre de 2021 una remuneración de \$288,100.00, y \$126,217.90, respectivamente.

#### AEFMOD-34-FC-2021, AEFMOD-34-OP-2021-02-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Santa Catarina, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$414,317.90 (Cuatrocientos catorce mil trescientos diecisiete pesos 90/100 M.N.), por no presentar el acta de cabildo y la documentación en la que se acredite la designación y los perfiles del titular de la unidad investigadora y el titular de la unidad substanciadora.

**22.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, que se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2021.

**23.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó por dietas un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2021, de las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2021 por \$410,462.24, y a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria por los meses de febrero a diciembre de 2021.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios SGSC/480/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y SGSC/496/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de la captura provisional del mes de julio del 2021 del Impuesto Sobre la Renta.*

*Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 7 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que la entidad fiscalizada no presentó evidencia de los pagos provisionales por concepto del Impuesto sobre la Renta de dietas de los meses de enero a junio y de agosto a diciembre del 2021, así como la póliza y la transferencia electrónica del pago realizado por el mes de julio del 2021.

#### **AEFMOD-34-FC-2021, AEFMOD-34-OP-2021-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Santa Catarina, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta en el pago de dietas de los meses de enero a diciembre de 2021 por \$410,462.24 (Cuatrocientos diez mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 24/100 M.N.).

#### **AEFMOD-34-FC-2021, AEFMOD-34-OP-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el pago de Impuesto Sobre la Renta por el pago de dietas del ejercicio 2021 por un monto de \$410,462.24 (Cuatrocientos diez mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 24/100 M.N.).

**24.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones a 14 trabajadores que fueron cesados, sin anexar el convenio ratificado ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios SGSC/480/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y SGSC/497/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de convenios celebrados ante el Centro de Conciliación Laboral del Estado de San Luis Potosí en el municipio de Rioverde.*

*Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 7 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

#### **Materiales y suministros**

**25.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**26.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$131,489.74.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios SGSC/480/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y SGSC/498/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas contables, facturas, órdenes de compra, evidencia fotográfica y bitácoras de combustible por un importe de \$124,761.74.*

*Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 7 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.*



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para atender parcialmente el resultado ya que presentó pólizas contables, facturas, órdenes de compra, evidencia fotográfica, bitácoras de combustible, por un importe de \$124,761.74, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó la póliza C01283 del 22 de diciembre de 2021 por concepto de la reparación de Nissan Urban blanca por un importe de \$6,728.00. Por lo que no se solventa.

#### **AEFMOD-34-FC-2021, AEFMOD-34-OP-2021-01-003 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Santa Catarina, S.L.P., por un monto de \$6,728.00 (Seis mil setecientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por no presentar la póliza con la documentación comprobatoria y justificativa; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**27.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron egresos por \$593,193.57.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios SGSC/480/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y SGSC/499/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de órdenes de compra, evidencia del material entregado y bitácoras de combustible, por un importe de \$510,837.29.*

*Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 7 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para atender parcialmente el resultado ya que presentó órdenes de compra, evidencia del material entregado y bitácoras de combustible por un importe de \$510,837.29, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no justificó y acreditó la recepción de los bienes adquiridos por un importe de \$82,356.28 por concepto de materiales, útiles y equipos menores de oficina, materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones y refacciones y accesorios menores de equipo de transporte. Por lo que no se solventa.

AEFMOD-34-FC-2021, AEFMOD-34-OP-2021-02-005 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Santa Catarina, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$82,356.28 (Ochenta y dos mil trescientos cincuenta y seis pesos 28/100 M.N.), por concepto de gastos no justificados.

**28.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron el pago de combustible por un importe de \$35,873.19, el cual se aplicó a camioneta Chevrolet Silverado 2005 color rojo y a dos camionetas Chrevrolet Silverado 2002 color blanco y en su plantilla vehicular se indicó que son chatarra, mismas que se verificaron en inspección física.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios SGSC/480/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y SGSC/500/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de relación anterior y actual de los vehículos.*

*Asimismo menciona que fue por error de control interno ya que la relación que tenía la persona encargada de despachar la gasolina no se le notificó la baja de varios vehículos y siguió apuntando las claves anteriormente usadas (sic).*

*Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 7 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que los vales de gasolina indicaban que se otorgó a vehículos chatarra, por un importe de \$35,873.19.

AEFMOD-34-FC-2021, AEFMOD-34-OP-2021-01-004 **Pliero de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Santa Catarina, S.L.P., por un monto de \$35,873.19 (Treinta y cinco mil ochocientos setenta y tres pesos 19/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por el pago de combustible a vehículos chatarra; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

### **Servicios generales**

**29.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**30.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$775,785.82.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios SGSC/480/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y SGSC/501/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas contables, facturas, órdenes de compra y evidencia fotográfica por un importe de \$590,546.07, así como estado de cuenta reflejando el reintegro por \$17,000.00, del 9 de marzo de 2021 y \$24,688.00, del 7 de noviembre de 2021.*

*Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 7 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para atender parcialmente el resultado ya que presentó documentación soporte por un importe de \$632,234.07, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$143,551.75, por concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones, seguro de bienes patrimoniales, servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información y viáticos en el país. Por lo que no se solventa.

### **AEFMOD-34-FC-2021, AEFMOD-34-OP-2021-01-005 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Santa Catarina, S.L.P., por un monto de \$143,551.75 (Ciento cuarenta y tres mil quinientos cincuenta y un pesos 75/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por no presentar la documentación comprobatoria y justificativa; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado

con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**31.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se justificaron egresos por \$64,437.41.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios SGSC/480/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y SGSC/502/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de órdenes de compra, solicitudes y evidencia fotográfica por un importe de \$64,437.41.*

*Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 7 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar un importe de \$64,437.41, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**32.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021.

**33.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$6,360.00, registrados en póliza C00057, por concepto de honorarios de examen psicológico practicado a 3 elementos de seguridad pública.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios SGSC/480/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y SGSC/503/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia*

*certificada de póliza C00057 de fecha 21 de enero de 2021, transferencia bancaria, requisición de pago, factura 120280 por un importe de \$6,360.00, por pago de evaluación a tres elementos de seguridad pública.*

*Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 7 de septiembre de 2022, argumentos indicando que se adhiere a la información y documentación presentada por la administración 2021-2024.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar un importe de \$6,360.00, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

#### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**34.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**35.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$3,480,447.60.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios SGSC/480/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y SGSC/504/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de pólizas, transferencias, facturas, solicitudes de apoyo, agradecimientos y recibos de beneficiarios por un importe de \$1,695,262.33.*

*Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 7 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para atender parcialmente el resultado ya que presentó documentación soporte por un importe de \$1,695,262.33, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria y justificativa por un importe de \$1,785,185.27, así como se realizó compulsa con el proveedor, sin obtener respuesta. Por lo que no se solventa.

**AEFMOD-34-FC-2021, AEFMOD-34-OP-2021-01-006 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Santa Catarina, S.L.P., por un monto de \$1,785,185.27 (Un millón setecientos ochenta y cinco mil ciento ochenta y cinco pesos 27/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por la falta de documentación comprobatoria y justificativa; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**AEFMOD-34-FC-2021, AEFMOD-34-OP-2021-03-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al proveedor señalado a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior.

**36.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se justificaron egresos por \$68,169.71.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios SGSC/480/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y SGSC/505/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de solicitudes de apoyo, agradecimientos, recibos de beneficiarios por un importe de \$34,065.27.*

*Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 7 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para atender parcialmente el resultado ya que presentó documentación soporte por un importe de \$34,065.27, reservándose la Auditoría Superior del Estado la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación que acredite la entrega de apoyo a beneficiarios por un importe de \$34,104.44. Por lo que se considera no solventada.

AEFMOD-34-FC-2021, AEFMOD-34-OP-2021-01-007 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Santa Catarina, S.L.P., por un monto de \$34,104.44 (Treinta y cuatro mil ciento cuatro pesos 44/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales o de Participaciones Federales 2021, por no acreditar la entrega de apoyo a beneficiarios; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**37.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se detectó errores de registro en la cuenta número 4411, denominada ayudas sociales a personas; póliza C00976 del 17 de septiembre de 2021 por concepto de pago de recibo de luz de las oficinas de la presidencia por un importe de \$20,637.28, debiendo registrarse en el rubro de servicios generales.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios SGSC/480/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y SGSC/506/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de póliza C00976 de fecha 17 de septiembre de 2021 con los recibos de energía eléctrica.*

*Asimismo, menciona que al realizar el pago de recibos de luz de la presidencia municipal y de los apoyos a diversas instituciones por error involuntario se capturó en ayuda a instituciones de enseñanza.*

*Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 7 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que registró erróneamente el pago de la luz de la presidencia municipal.

AEFMOD-34-FC-2021, AEFMOD-34-OP-2021-05-003 **Recomendación**

Para que el municipio de Santa Catarina, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las irregularidades identificadas en la clasificación de registros contables.

**Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**38.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las adquisiciones se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; se presentó la documentación justificativa y comprobatoria del gasto; las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se constató que las herramientas y máquinas-herramienta, muebles de oficina y estantería, sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial, se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra; que las adquisiciones cuentan con sus resguardos correspondientes; y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**39.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de adquisiciones, arrendamientos y/o servicios, se encuentran registradas con errores en el inventario, y el inventario de los bienes adquiridos no fue conciliado con el registro contable.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios SGSC/480/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y SGSC/507/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se está trabajando para actualizar el inventario conciliando con los registros contables.*

*Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 7 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se encuentra actualizado y conciliado el inventario con los registros contables.

AEFMOD-34-FC-2021, AEFMOD-34-OP-2021-04-007 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el inventario actualizado y conciliado con los registros contables.



### **Obra pública**

**40.** Derivado de la revisión de la Cuenta Pública 2021; así como de los estados financieros, se constató que el municipio de Santa Catarina, S.L.P., no ejecutó obra con los fondos denominados: Recursos Fiscales y/o Participaciones Federales a municipios (Ramo 28), debido a lo anterior no se determinaron resultados procedentes de la Auditoría de Obra Técnica número AEFMOD-34-OP-2021.

### **Información contable**

**41.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Actividades, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito, y que las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de la columna 2021, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas.

**42.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de la columna 2020, del Estado de Actividades, no son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios SGSC/480/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y SGSC/508/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de póliza D00143 y D00144 de fecha 31 de diciembre de 2020.*

*Asimismo, menciona que realizó el ajuste por las depreciaciones del ejercicio 2020.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el estado financiero presentado en la cuenta pública 2021 se elaboró con errores.

### **AEFMOD-34-FC-2021, AEFMOD-34-OP-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información Financiera que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**43.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito, y se comprobó que las cifras de la fila de Total del Activo de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas.

**44.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Variación en la Hacienda Pública, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito.

**45.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que los saldos del periodo 2020 y las cifras de las variaciones del periodo 2021, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, no coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera, y con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios SGSC/480/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y SGSC/509/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de póliza D00162 de fecha 1 de marzo de 2021 y auxiliar de la cuenta 3252-0001.*

*Asimismo, menciona que realizó el ajuste por error contable del ejercicio 2017.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el estado financiero presentado en la cuenta pública 2021 se elaboró con errores.

#### **AEFMOD-34-FC-2021, AEFMOD-34-OP-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información Financiera que cumpliera con las disposiciones establecidas en La Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**46.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Cambios en la Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación, son las mismas que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo.

**47.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Flujos de Efectivo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionadas.

**48.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró las Notas a los Estados Financieros, que el formato utilizado corresponde con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el periodo de las notas comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritas, y que el formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, formó parte de las Notas a los Estados Financieros.

**49.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Activo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo de las columnas de Saldo Final y de Saldo Inicial, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo de las columnas 2021 y 2020, respectivamente.

#### **Información presupuestal**

**50.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de Ingresos, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG

emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

**51.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritos, y se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

#### **Anexos**

**52.** Con la revisión de la información financiera prevista en la Ley de Disciplina Financiera (LDF), presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, el Balance Presupuestario-LDF, el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, en sus clasificaciones por Objeto del Gasto, Administrativa, Funcional, de Servicios Personales por Categoría, y la Guía de Cumplimiento; se constató que los formatos utilizados corresponden con los especificados en el Anexo 1 de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFFEM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplieron con la segregación de cuentas previstas en los Criterios de la LDFFEM, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentran debidamente suscritos.

**53.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el monto revelado en el Estado de Situación Financiera Detallado - LDF, en la fila y columna de Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) de 2020, no es el mismo al determinado en el Estado de Actividades en la fila y columna del mismo nombre.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios SGSC/480/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y SGSC/510/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de póliza D00143 y D00144 de fecha 31 de diciembre de 2020.*

*Asimismo, menciona que realizó el ajuste por las depreciaciones del ejercicio 2020.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el estado financiero presentado en la cuenta pública 2021 se elaboró con errores.

**AEFMOD-34-FC-2021, AEFMOD-34-OP-2021-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar en su Cuenta Pública la información Financiera que cumpliera con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera.

**54.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Informe sobre Pasivos Contingentes, que el periodo del Informe comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

**55.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del Informe sobre Pasivos Contingentes, no mostró todas las obligaciones que en el futuro pueden ocurrir o no y, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales, toda vez que el Municipio, por conducto del Síndico, informó sobre juicios en proceso de carácter laboral, mismos que no fueron registrado en una cuenta de orden para su control.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios SGSC/480/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y SGSC/511/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que por error no se registró el pasivo contingente.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no fue registrado el pasivo contingente en una cuenta de orden para su control.

**AEFMOD-34-FC-2021, AEFMOD-34-OP-2021-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron registrar el pasivo contingente en una cuenta de orden para su control.

**56.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado del Gasto por Categoría Programática, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, son los mismos a los que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en su Clasificación por Objeto del Gasto.

**57.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los saldos de los rubros que integran el Pasivo por Deuda Pública coincidan con los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

**58.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Endeudamiento Neto, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

**59.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Interés de la Deuda, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

**60.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró la información contable, presupuestal y anexos, del Organismo Descentralizado, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de La Familia.

**61.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no integró la información financiera consolidada de sus Organismos Descentralizados, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de La Familia.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios SGSC/480/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y SGSC/512/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de estados financieros consolidados.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que en la cuenta pública 2021 no anexó los estados financieros consolidados.

#### **AEFMOD-34-FC-2021, AEFMOD-34-OP-2021-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el estado financiero consolidado del organismo descentralizado, Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de La Familia.

#### **Análisis de saldos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio**

**62.** Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2021, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2021, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2020, en los rubros del activo, pasivo y hacienda pública/patrimonio, respectivamente.

**63.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por un monto de \$3,333,795.54, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su recuperación o depuración.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios SGSC/480/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y SGSC/513/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se está analizando el saldo de las cuentas para su depuración.*

*Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 7 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia de las acciones realizadas para la recuperación o depuración de la cuenta de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

AEFMOD-34-FC-2021, AEFMOD-34-OP-2021-05-004 **Recomendación**

Para que el municipio de Santa Catarina, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de realizar la recuperación o depuración de la cuenta de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

**64.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo, por un monto de \$11,261,704.15, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar tales partidas, o en su caso, autorizar las depuraciones respectivas.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios SGSC/480/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y SGSC/514/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se está analizando el saldo de las cuentas para su depuración.*

*Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 7 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia de las acciones realizadas para la liquidación o la depuración de las cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

AEFMOD-34-FC-2021, AEFMOD-34-OP-2021-05-005 **Recomendación**

Para que el municipio de Santa Catarina, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de realizar la liquidación o la depuración de las cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

**65.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al resultado de ejercicios anteriores un monto de \$125,789,241.76, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron a erogaciones de presupuestos de años anteriores.



#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios SGSC/480/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y SGSC/515/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se está analizando el saldo de las cuentas para su cancelación.*

*Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 7 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no transfirió al resultado de ejercicios anteriores el saldo de las obras que fueron concluidas de años anteriores.

#### **AEFMOD-34-FC-2021, AEFMOD-34-OP-2021-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir al resultado de ejercicios anteriores el saldo de las obras que fueron concluidas de años anteriores.

**66.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$14,723,646.92, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios SGSC/480/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y SGSC/516/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que se está analizando el saldo de las cuentas para su cancelación.*

*Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 7 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no transfirió a la cuenta de edificios no habitacionales el saldo de las obras que fueron concluidas.

**AEFMOD-34-FC-2021, AEFMOD-34-OP-2021-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir a la cuenta de edificios no habitacionales el saldo de las obras que fueron concluidas.

**67.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se realizó la depreciación y/o amortización de los activos, toda vez que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles, inmuebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios SGSC/480/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y SGSC/517/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que no realizó la depreciación correspondiente.*

*Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 7 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no se realizó la depreciación y/o amortización de los activos.

**AEFMOD-34-FC-2021, AEFMOD-34-OP-2021-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la depreciación y/o amortización de los activos.

**68.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se muestra evidencia de la caución en el manejo de los recursos del tesorero y todos los empleados que manejen fondos y valores.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios SGSC/480/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y SGSC/518/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de póliza D00329 de fecha 15 de abril de 2021, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) 18730 y ficha de depósito del mismo día por \$22,733.00.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

#### **Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera**

**69.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Santa Catarina, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluye objetivos anuales, estrategias y metas.

**70.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidas en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Santa Catarina, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, las Proyecciones de Ingresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

**71.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidos en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Santa Catarina, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, los resultados de Ingresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

**72.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Santa Catarina, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los objetivos anuales, estrategias y metas.

**73.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Santa Catarina, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó las proyecciones de Egresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

**74.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Santa Catarina, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los resultados de Egresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

**75.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Santa Catarina, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores con la leyenda "No aplica".

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios SGSC/480/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y SGSC/519/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó no se incluyó el estudio actuarial.*

*Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 7 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que incluyó en el presupuesto de egresos 2021 el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores con la leyenda "No aplica".

#### **AEFMOD-34-FC-2021, AEFMOD-34-OP-2021-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión incluyeron el estudio actuarial con la leyenda "No aplica" en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021.

**76.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Santa Catarina, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Santa Catarina, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

**77.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de servicios personales por \$13,793,012.00, aprobados en el Presupuesto de Egresos del municipio de Santa Catarina, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, presentó un incremento de \$1,036,743.00, que representó el 8.1%, respecto del aprobado en el ejercicio 2020, excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento estimado del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021, en un 0.8% por un importe de \$115,357.69.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios SGSC/480/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y SGSC/520/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que existió un aumento de la plantilla de personal con respecto al ejercicio 2020.*

*Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 7 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que la cantidad asignada para servicios personales en el Presupuesto de Egresos 2021 fue superior a la determinada de acuerdo con el límite establecido por un importe de \$115,357.69.

#### AEFMOD-34-FC-2021, AEFMOD-34-OP-2021-02-006 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Santa Catarina, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$115,357.69 (Ciento quince mil trescientos cincuenta y siete pesos 69/100 M.N.) por asignar para servicios personales en el Presupuesto de Egresos 2021 un importe superior a la determinada de acuerdo con el límite establecido.

**78.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el presupuesto modificado de servicios personales al cierre del ejercicio 2021, ascendió a \$16,177,311.85, lo que representó un incremento de \$2,384,299.85.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios SGSC/480/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y SGSC/521/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que existió un aumento de la plantilla de personal con respecto al ejercicio 2020.*

*Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 7 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que el presupuesto modificado de servicios personales presentó un incremento respecto de lo aprobado originalmente, asimismo, se ejerció en el presupuesto de pagado una diferencia por un importe \$1,322,658.76.

#### **AEFMOD-34-FC-2021, AEFMOD-34-OP-2021-02-007 Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Santa Catarina, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,322,658.76 (Un millón trescientos veintidós mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 76/100 M.N.), por el pago de servicios personales que al cierre del ejercicio excedió el presupuesto originalmente aprobado.

**79.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado; sin embargo, no presentó evidencia de su publicación, así como que las modificaciones realizadas al mismo estuvieran debidamente autorizadas.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios SGSC/480/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y SGSC/522/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de oficio MSC/PRES/02/2021 de fecha 7 de enero de 2021 y presentado el 14 de enero del mismo año, recibido por el Congreso del Estado, conteniendo el Presupuesto de Egresos y Tabulador de Sueldos.*

*Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 7 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que no presentó evidencia de la publicación del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021.

**AEFMOD-34-FC-2021, AEFMOD-34-OP-2021-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia de la publicación del presupuesto de egresos.

**80.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se ejercieron recursos para la contratación de Asociaciones Público-Privadas durante el ejercicio fiscal 2021.

**81.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$2,243,298.48.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante los oficios SGSC/480/2022 de fecha 21 de septiembre de 2022 y SGSC/523/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que manifestó que corresponde a errores en los registros contables.*

*Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, mediante escrito libre de fecha 7 de septiembre de 2022, manifestó que se adhiere a la documentación, comprobación y justificación entregada en el desahogo de la administración 2021-2024 con el propósito de justificar y aclarar el resultado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado ya que generó un Balance Presupuestario Negativo.

**AEFMOD-34-FC-2021, AEFMOD-34-OP-2021-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa Catarina, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario Negativo.

**82.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$447,831.04.

**83.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se comprobó que el municipio de Santa Catarina, S.L.P., realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por \$300,000.00, que representó el 0.3% de los Ingresos Totales, porcentaje que no excedió el límite establecido de 2.5%.

**84.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató deuda pública, obligaciones a corto plazo y no realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2021.

**85.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató Deuda Estatal Garantizada durante el ejercicio fiscal 2021.

**86.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2021 no se contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera, por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las evaluaciones del sistema de alertas.

**87.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no tiene financiamientos y obligaciones a su cargo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

**88.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

## **V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 43 resultados con observación de los cuales, 6 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 37 restantes generaron las acciones siguientes: 7 Pliegos de Observaciones, 18 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 4 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 5 Recomendaciones, 7 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 2,188,182.05

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 1,493,098.60

Total de Resarcimiento: \$ 41,688.00



## **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Santa Catarina, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$19,976,074.39, que representó el 80.6% de los \$24,780,021.20, que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Santa Catarina, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadora o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Ericka de Avila Kemper

Supervisor

### **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

#### **Normatividad Federal:**

---

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Clasificador por Fuentes de Financiamiento.
- Manual de Contabilidad Gubernamental.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas.
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales).

---

#### **Normatividad Estatal y Municipal:**

---

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí
- Ley de Ingresos del Municipio de Santa Catarina, S.L.P., para el Ejercicio Fiscal 2021.

#### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3° y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 20 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez  
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado